

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Decreto de Promulgación del Sínodo.—Advertencia.—Donativos para la Santa Sede.—Id. para la Propagación de la Fe y la Santa Infancia.—Id. para los Santos Lugares de Jerusalén.—Id. para los esclavos de África.—Id. para el Templo de San Joaquín en Roma.—Noticias.—Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos.—Anuncio.

OBISPADO DE ASTORGA.

DECRETO DE PROMULGACIÓN DEL SÍNODO.

Nos el Dr. D. Juan Bautista Grau y Vallespinós,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ASTORGA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, ETC., ETC.,

Al venerable Deán y Cabildo de nuestra Santa Apostólica Iglesia Catedral, á los Arciprestes, Párrocos, Clero, Religiosos, Religiosas, y fieles de nuestra amada Diócesis: Salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

Con profundo reconocimiento á las bondades de

Dios, nuestro Señor, por haber podido celebrar felizmente, después de trescientos años, el nuevo Sínodo de esta Diócesis, ha llegado la hora de proceder á la promulgación de las CONSTITUCIONES en él establecidas, y que tenemos la satisfacción de ofrecer á nuestro amado Clero, cuidadosamente impresas.

Como vereis, hemos procurado conservar de las antiguas Sinodales lo que constituye la verdadera tradición eclesiástica en este Obispado, modificando únicamente lo que exige el cambio de disciplina en algunos puntos, motivado por el lapso del tiempo transcurrido, y lo que reclama también el diferente criterio en determinadas cuestiones prácticas.

No son, ciertamente, las presentes Constituciones un Código perfecto de doctrina teológica y de disciplina eclesiástica, exento de lagunas y superfluidades, que cuidarán de llenar y cercenar los Sínodos que, con el favor divino, deberán sucederse; ya que la perfección, en lo posible, sólo se adquiere, en este género de trabajos, después de largos años de experiencia y del perseverante concurso é ilustración del Clero: con todo, creemos que, con el volumen del Concilio Provincial Vallisoletano de 1887, bastan para regular la conducta de nuestros amados cooperadores en la santificación de las almas, en los casos difíciles que les puedan ocurrir, á la vez que uniforman la disciplina y sirven de fomento de la piedad de todos los fieles diocesanos.

Recibidlas, pues, con amor, carísimos cooperadores nuestros, y ponedlas en práctica, como te-

soro de nuestra común solicitud, saber y experiencia, sin que os arredren los obstáculos que podrá ofrecer la ejecución de algunas disposiciones en ellas establecidas; y confiad en que Dios, que nos inspiró el pensamiento, no faltará en darnos los auxilios necesarios para su realización, si con humildad y fervor se los pedimos.

Por tanto, de conformidad con lo prescripto en la Constitución 41.^a de las presentes Sinodales, tenemos á bien mandar, como mandamos, que comiencen á regir en toda la Diócesis desde el día primero de Octubre del corriente año, sin que á nadie sea lícito infringirlas ni modificarlas, por ser facultad á Nós reservada; pudiendo, no obstante, los Rdos. curas y coadjutores, por conducto de los señores Arciprestes, elevar á nuestro conocimiento las consultas que tuvieren á bien hacer, según fuere la importancia de los casos ó la gravedad de las dificultades, para su puntual observancia.

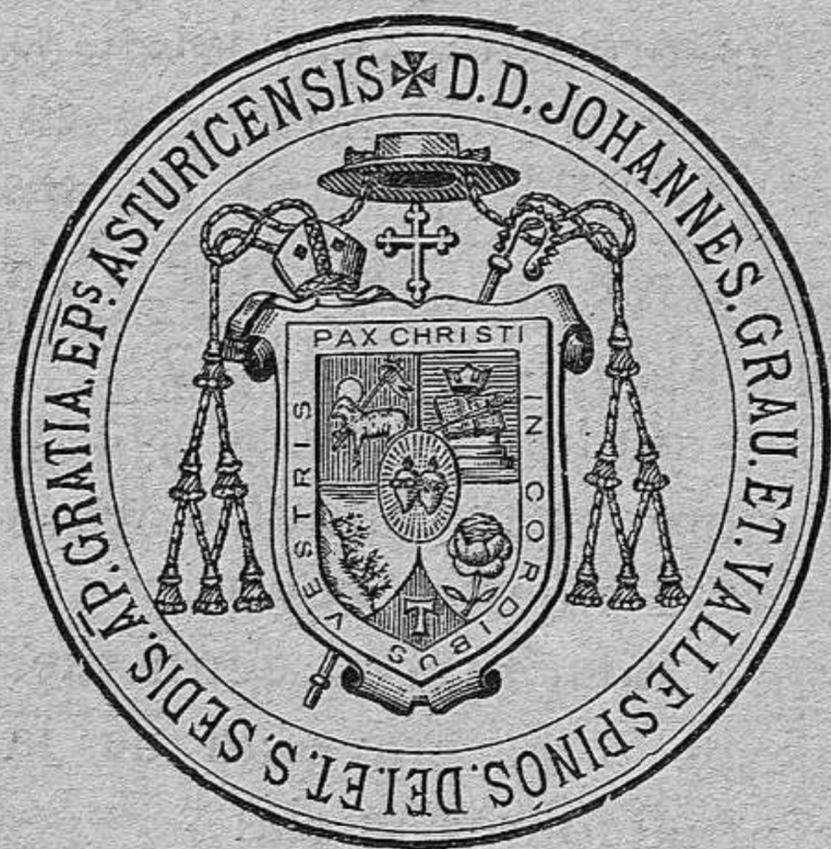
Mandamos igualmente que, después de los tres primeros meses, ó sea durante el Enero de 1892, todos los Rdos. Arciprestes Nos informen por escrito acerca del cumplimiento de estas nuevas Sinodales, dándonos cuenta de quién ó quienes se separen de lo establecido en las mismas.

La gracia de nuestro Señor Jesucristo, y la caridad de Dios, y la comunicación del Espíritu Santo sea con todos nosotros, para que, perseverando siempre en la fe católica y cumpliendo los divinos man-

datos, practiquemos la virtud, que nos haga participantes de la eterna bienaventuranza.

Astorga, festividad del Triunfo de la Santa Cruz y de Nuestra Señora del Carmen, 16 de Julio de 1891.

† *Juan, Obispo de Astorga.*



Por mandado de S. E. I.,
el Obispo, mi Señor,
Dr. Francisco J. Marsal y Gebelli,
CANÓNIGO SRIO.

ADVERTENCIA.

Para que tenga cumplido efecto el decreto precedente se remitirá á los Sres. Sacerdotes encargados de parroquia, por conducto de los Rdos. Arciprestes, en todo el mes de Septiembre próximo, un ejemplar de las Constituciones Sinodales, encuadernado en pergamino, cargándose á los fondos de las fábricas por este concepto, la cantidad que más adelante se dirá.

Astorga, 20 de Julio de 1891.—Dr. Francisco Marsal
Canónigo Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

CONTINÚA *la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	Pesetas.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	5532	59
<p>El párroco de Bretocino y feligreses, 2.—El de la Antigua y feligreses, 6.—El encargado de Marrubio de Cabrera, 10.—Feligreses de Castrillo, de id., 7'75.—El párroco de Sabuguido, 5.—El de Pedredo, 2.—El de Vega de Tera, 2.—El coadjutor de Junquera y Milla, 1.—El párroco de Soto de la Vega, 3.—El de Berlanga, 6.—El de Granja de S. Vicente, 1.—El de Mansilla del Páramo y feligreses, 2.—El coadjutor de Robledo de Valdeorras, 1.—El ecónomo de Colinas, 1.—El párroco de Chandoiro 2'50.—El coadjutor de Portomorisco, 1'50.—El ecónomo de Otar de Pregos, 4.—El ecónomo de Andarraso, 2.—El párroco de Albares, 2.—El coadjutor de Caldesiños, 1.—El ecónomo de Bembibre de Viana, 3.—El encargado de Fradelo, 3.</p>		
<i>Suma.</i>	5,595	34

Donativos para la Propagación de la Fé y la Sta. Infancia

	Pesetas.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	1150	62
<p>El párroco de Bretocino y feligreses, 1.—El de Vega de Tera, 2.—El coadjutor de Junquera y Milla, 1.—El párroco de Granja S. Vicente, 1.—El de Mansilla del Páramo, 1.—El coadjutor de Robledo de Valdeorras, 1.—El párroco de Chandoiro, 2.—El coadjutor de Portomorisco, 0'25.—El de Caldesiños, 1.</p>		
<i>Suma.</i>	1160	87

Donativos para los Santos Lugares de Jerusalén.

	Pesetas.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	2616	47
<p>El párroco de Bretocino y feligreses, 2.—Los feligreses de</p>		

Castrillo de Cabrera, 1'75.—El párroco de Vega de Tera, 2.—El coadjutor de Junquera y Milla, 1.—El párroco de Granja de S. Vicente, 1.—El de Mansilla del Páramo 1.—El coadjutor de Robledo de Valdeorras, 1.—El párroco de Chandoiro, 2'50.—El coadjutor de Portomorisco, 0'25.—El ecónomo de Otar de Pregos, 3.—El párroco de Albares, 1.—El de Caldesiños, 1.

<i>Suma</i>	2633 97
-----------------------	---------

Donativos para la redención de los esclavos de África.

	Pesetas. Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	906 01

El párroco de Vega de Tera, 2.—El coadjutor de Junquera y Milla, 1.—El párroco de Granja de San Vicente, 1.—El de Mansilla del Páramo, 1.—El de Chandoiro, 1.—El coadjutor de Caldesiños, 1.—El ecónomo de Bembibre de Viana 2.—El encargado de Fradelo, 2.—El coadjutor de Portomorisco, 0'25.

<i>Suma.</i>	917 26
------------------------	--------

Donativos para el Templo de San Joaquín en Roma.

	Pesetas Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	794 79

El párroco de Vega de Tera, 2.—El coadjutor de Junquera y Milla, 1.—El párroco de Granja de San Vicente, 1.—El de Mansilla del Páramo, 1.—El coadjutor de Robledo de Valdeorras, 1.—El párroco de Chandoiro, 2.—El coadjutor de Portomorisco, 0'25.—El de Caldesiños, 1.—El ecónomo de Bembibre de Viana, 2.—El encargado de Fradelo, 2.

<i>Suma.</i>	808 04
------------------------	--------

(Continúa abierta la subscripción.)

Astorga, 13 de Julio de 1891.—Dr. Francisco Marsal, *Canónigo, Secretario.*

En el día 15 del corriente mes, regresó felizmente á esta Ciudad nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, de la *Visita ad Límina*, siendo esperado en el andén de la estación por todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, varias asociaciones piadosas y numeroso pueblo, que ansiaban dar la bienvenida á su amantísimo Padre y Pastor.

En el express del domingo último salieron para Vichy, el Ilmo. Sr. Obispo preconizado de Cuenca y el M. Ilustre Sr. Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

JUNTA DIOCESANA

DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE TEMPLOS
Y EDIFICIOS ECLESIASTICOS DE ASTORGA.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 4 de este mes, se ha señalado el día ocho del próximo Agosto, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la primera sección de las obras de construcción del Templo parroquial de S. Esteban de Nogales, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de *cuatro mil ochocientas cincuenta y tres pesetas, con diez céntimos*.

La subasta se celebrará en el Seminario Conciliar de esta Ciudad y en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto, en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones, explicación del proyecto y demás datos que obran en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que en su redacción se ajustarán al modelo que se inserta al pie

de este anuncio; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el *cinco por ciento* del tipo de adjudicación de las obras, en dinero ó efectos de la Deuda pública, que asciende á la cantidad de *doscientas cuarenta y tres pesetas*. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Astorga 13 de Julio de 1891; P. A. D. L. J., Francisco Mar-
sal, *Secretario*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 del mes próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la sección primera de las obras de construcción del templo parroquial de S. Esteban de Nogales, se compromete á tomarlas á su cargo, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados en el proyecto por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

NOTA—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será deseada toda proposición, en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ANUNCIO.

MAGNÍFICA OLEOGRAFÍA
QUE REPRESENTA

LA VIRGEN DE SEVILLA.

Mide un metro por 73 centímetros, y se vende en esta IMPRENTA hasta fines de este mes al módico precio de *cinco pesetas*.—Pasado este plazo se aumentará el precio.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijos de López, Rua, 5 y 7.